

DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 14 de mayo de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “OLULA 90’S FEST: EL REENCUENTRO, 2026”.

La Diputación de Almería, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general provincial 2026, aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”, contempla una asistencia económica para el Ayuntamiento de Olula del Río por importe de doce mil euros (12.000,00 €), destinados a “Olula Festival – Festival de Música-”, 2026.

El día 16 de febrero de 2026, con registro de entrada número 12.506, la Alcaldía del citado Ayuntamiento solicita asistencia económica por la cantidad indicada, para llevar a cabo el proyecto “Olula 90’s Fest: El Reencuentro” de 2026, manifestando que remite la documentación solicitada.

Obra en el expediente:

- Proyecto de la actividad y presupuesto de gastos e ingresos que asciende a la cantidad de sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €) y certificado de aportación municipal por importe de dieciocho mil euros (18.000,00 €).

Los objetivos del proyecto son:

- Difundir el patrimonio musical de los 90.
- Fomentar el ocio saludable y la cohesión comunitaria.
- Establecer a Olula del Río en el mapa de festivales de la provincia de Almería como un referente de música “Remember”.
- Incluir en el cartel a DJs o bandas de la comarca de Almanzora para que compartan escenario con figuras nacionales.
- Memoria explicativa de la asistencia económica que se propone, así como informe favorable de la Técnico de Animación Sociocultural, con el visto bueno del Jefe de Departamento de Gestión y Animación Cultural, de fecha 13 de mayo de 2026. En el mismo, se indica que los conceptos financiados por Diputación son los siguientes: organización, gestión, montaje; contratación de espectáculos; desplazamientos y alojamiento; sonido, iluminación, pantallas led; publicidad y difusión.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 11.1.b) y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Olula del Río.

Se tramita el presente expediente para la concesión de la citada asistencia económica en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la

Código Seguro De Verificación	q/CspJ5i4wIbDf6GbXYwiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	04/06/2026 12:16:13
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q/CspJ5i4wIbDf6GbXYwiQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cultura que se reconoce a la Diputación Provincial. La ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LRBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m), respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye, la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), artículo 9.17 que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Es voluntad de la Diputación Provincial de Almería, en uso del título competencial que le confieren los artículos 96.3 de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, 36.1.b) de la LRBRL, y 11 de la LAULA, prestar asistencia al Ayuntamiento de Olula del Río para financiar los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del proyecto “Olula 90’s Fest: El Reencuentro” 2026.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (en adelante NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que: “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial”.

...

“2.- El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.

En el supuesto recogido en el apartado 1.A). a), la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y siguientes de esta Norma (como sucede en el presente)...

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo”.

Código Seguro De Verificación	q/CspJ5i4wIbDf6GbXYwiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	04/06/2026 12:16:13
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q/CspJ5i4wIbDf6GbXYwiQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En cumplimiento de lo expuesto, ha sido consultada la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento; expidiéndose la correspondiente diligencia por el Jefe del Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, con fecha 8 de abril de 2026, a efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el artículo 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Olula del Río, por importe de doce mil euros (12.000 €), para la financiación de los trabajos relativos al proyecto “Olula 90’s Fest: El Reencuentro” de 2026.

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de doce mil euros (12.000 €), con cargo a la aplicación 8000-334-46203 del presupuesto general de esta Diputación de 2026, denominada “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”, para la financiación de los trabajos de referencia.

3º) El abono de la asistencia económica se efectuará desde la presentación de la cuenta justificativa y aprobación de la misma por el órgano competente.

4º) La ejecución de la actuación será del día 20 y 21 de junio de 2026.

5º) La justificación de la totalidad de la actuación se deberá presentar, como máximo, el 18 de septiembre de 2026, siendo el importe mínimo a justificar de treinta mil euros (30.000,00 €), y en los siguientes términos:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el responsable de la entidad.
- Certificado expedido por la secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y al Ayuntamiento.
- Documentación prevista en el apartado 8.

6º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería, a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

7º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

Código Seguro De Verificación	q/CspJ5i4wIbDf6GbXYwiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	04/06/2026 12:16:13
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q/CspJ5i4wIbDf6GbXYwiQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8º) El Ayuntamiento ha de acreditar por cualquier medio, la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados. A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución. Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos – Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 5.

9º) Se producirá la pérdida total o parcial del derecho al cobro en el supuesto de falta de justificación adecuada.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la base número 56ª de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

10º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

11º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

12º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones y ayudas correspondiente, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	q/CspJ5i4wIbDf6GbXYwiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	04/06/2026 12:16:13
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q/CspJ5i4wIbDf6GbXYwiQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

